



Interlocutorio	272
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00046 00
Proceso	Verbal de resolución de contrato
Demandante (s)	Luisa Fernanda Pareja
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Llamado en garantía	Grupo Monarca S.A. en reorganización
Asunto	Admite llamamiento en garantía

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 66 del C.G.P; el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía realizado por Fiduciaria Corficolombiana S.A en nombre propio a Grupo Monarca S.A. en reorganización

Segundo: Toda vez que, el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda principal, la notificación del presente auto se surtirá por estados.

Tercero: Advertir al llamado en garantía que, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito-art. 369 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e862119f9c3e38ba54cf78d323a8c38a6608e33db7c0e44bdf3d6e7e9b879a24**

Documento generado en 25/02/2022 04:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>